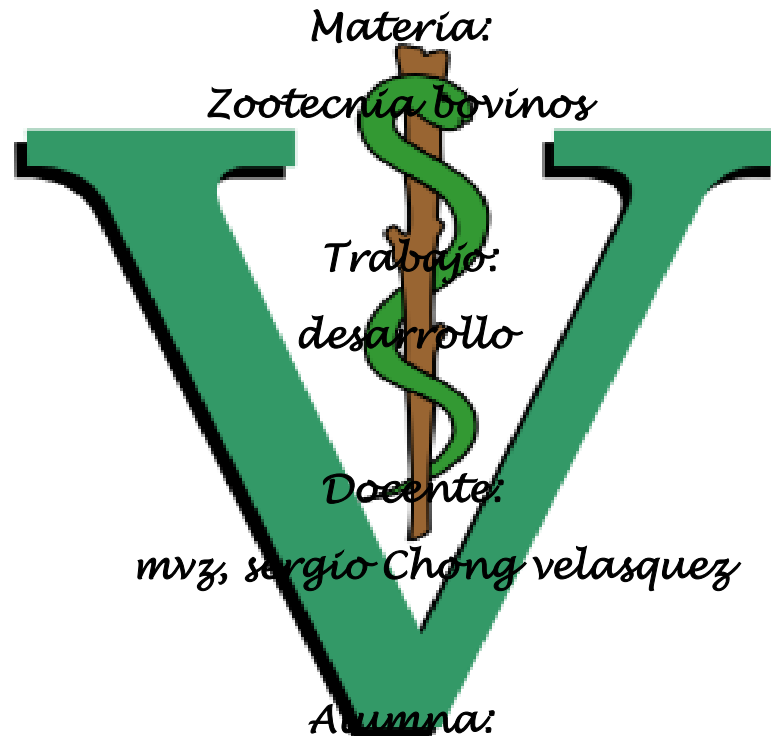


*universidad del sureste*



*Blanca Samahí Pérez Pérez*

*Grado:*

*6 cuatrimestre p: Lic., mvz*

La brucelosis conocida también como fiebre de Malta, fiebre ondulante, enfermedad de Bang o fiebre del Mediterráneo es una zoonosis directa producida por bacterias intracelulares del género *Brucella*, cuyas especies patógenas para los animales, son *B. melitensis*, *B. abortus*, *B. suis* y *B. canis*, que afectan preferentemente a cabras, vacas, cerdos y perros; la *B. melitensis* es la más común de las brucelas en el humano siendo poco frecuente la *B. canis*; no se han comprobado casos humanos por las especies *B. ovis* y *B. neotomae*. La brucelosis se transmite por la ingesta de leche y lacticios contaminados no pasteurizados, por contacto con productos, subproductos y desechos como tejidos o excreciones de animales enfermos, por inoculación de brucelas o inhalación del polvo de corrales o mataderos donde éstos se encuentran; de ahí que se consideren actividades ocupacionales de alto riesgo, el atender animales enfermos o en riesgo por haber estado en contacto con el agente, manipular carne y vísceras de animales infectados y trabajar en laboratorios.

#### Desarrollo

11-30-95 NORMA Oficial Mexicana NOM-022-SSA2-1994, Para la prevención y control de la brucelosis en el hombre, en el primer nivel de atención. Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud. NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-022-SSA2-1994, "PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA BRUCELOSIS EN EL HOMBRE, EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN". JOSE RODRIGUEZ DOMINGUEZ, Director General de Medicina Preventiva, por acuerdo del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Servicios de Salud, con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción XV, 13 apartado A) fracción I, 135, 136, 139 y 141 de la Ley General de Salud, los artículos 1o., 11, 12, 13, 14, 15, 31, 32 y 33 de la Ley Federal de Sanidad Animal, los artículos 38 fracción II, 40 fracción XI, 41, 43 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en el artículo 19 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

CONSIDERANDO Que con fecha 23 de noviembre de 1994, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 46 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la Dirección General de Medicina Preventiva presentó al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Servicios de Salud, el anteproyecto de la presente Norma Oficial Mexicana. Que con fecha 19 de diciembre de 1994, una vez aprobada por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Servicios de Salud y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el proyecto de la presente Norma Oficial Mexicana a efecto de que dentro de los siguientes noventa días naturales posteriores a dicha publicación, los interesados presentaran sus comentarios al mencionado Comité Consultivo. Que con fecha previa a la expedición de esta Norma se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las respuestas a los comentarios recibidos al proyecto que la precedió por el mencionado Comité, en términos del artículo 47 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Que en atención a las anteriores consideraciones, contando con la aprobación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Servicios de Salud, se expide la siguiente: NORMA OFICIAL MEXICANA, NOM-022-SSA2-1994, "Para la Prevención y Control de la Brucelosis en el Hombre, en el Primer Nivel de Atención" "For the Prevention and Control of Brucellosis in Man at the Primary Care Level". \* Denominación al momento de publicarse como Proyecto de NOM, Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, actualmente corresponde a Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, de aquí en adelante se cambia texto de SARH por

SAGAR. Para efecto de esta Norma, se han dividido las actividades en medidas de prevención, medidas de control en el humano y vigilancia epidemiológica.

#### 5.1 Medidas de prevención.

5.1.1 La prevención de la brucelosis en la población en general, se llevará a cabo mediante actividades de saneamiento básico, educación para la salud y promoción de la participación social, principalmente en las áreas geográficas donde la SAGAR reconoce las fases de la campaña de control y erradicación de la brucelosis en la población animal.

5.1.1.1 En materia de educación para la salud, el personal de las unidades aplicativas deberá:

5.1.1.1.1 Informar a la población sobre la importancia de la brucelosis como problema de salud pública, los mecanismos de transmisión, factores de riesgo y medidas preventivas, a través de los medios de difusión de corto, mediano y largo alcance.

5.1.1.1.2 Promover en la población cambios de hábitos higiénicos y alimenticios para reducir la probabilidad de contraer la brucelosis.

5.1.1.1.3 Orientar a los individuos susceptibles sobre las medidas de prevención tales como: - Consumo de leche pasteurizada o hervida, y rechazar lacticios de dudosa procedencia. - Elaboración de lacticios con leche hervida o pasteurizada. - Limitación de la convivencia estrecha con los animales. - Lavado de manos con agua y jabón, antes de comer y después del contacto con los animales o sus productos, subproductos y desechos. - Limpieza, desinfección y separación con cercas de los lugares para la crianza del ganado (caprino, bovino y ovino). - Identificación y eliminación de animales enfermos y vacunación al ganado susceptible.

5.1.1.1.4 Alentar la demanda oportuna de atención médica y la adherencia al tratamiento.

5.1.1.1.5 Vigilar que los donadores de sangre sean negativos a las pruebas serológicas de brucelosis.

5.1.1.2 En materia de participación social el personal de las unidades aplicativas deberá

5.1.1.2.1 Desarrollar acciones conjuntas intersectoriales con la SAGAR y otras instancias, para el control y la erradicación de la brucelosis.

#### Conclusión

La mejor manera de prevenir pérdidas económicas y tener repercusiones para el sector pecuario es a través de la vacunación de vacas y becerras a partir de los 3 meses de edad. En México la *NOM-041-ZOO-1995*, Campaña Nacional contra la Brucelosis en los Animales es de aplicación nacional y tiene por objetivo controlar y erradicar la brucelosis en los animales, las vacunas de cepa 19, RB51 y REV-1 producidas por PRONABIVE contribuyen al control de la enfermedad en bovinos, ovinos y caprinos.

